MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10333-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PROSPERTECH S.A., CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE PARA PRESUPUESTOS DE OBRAS".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado para el caso que nos ocupa la señora brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.350.892 expedida en Boavita (Boyacá), obrando en nombre de la **NACIÓN - POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, con **NIT. 800.141.397–5**, en su calidad de **DIRECTORA LOGÍSTICA Y FINANCIERA**, nombrada mediante Decreto 0984 del 20 de junio de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, expedida por la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante se denominará la **POLICÍA NACIONAL** y por la otra parte, el señor **JUAN PABLO GRANADA BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.154.461** expedida en Usaquén, quien actúa en calidad de Gerente General de la firma **PROSPERTECH S.A.,** con NIT **900.850.150-8**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. **b).** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c).** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Contratación Directa - cuando no exista pluralidad de oferentes de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto No. 1082 del 2015. **d).** Que la **POLICÍA** designará un supervisor para el presente contrato, quien mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante su desarrollo y ejercerá las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e).** Que, con la suscripción del presente contrato, el **CONTRATISTA** de manera libre y voluntaria declara y acepta ser notificado para todos los efectos del contrato a través de la plataforma SECOP II, correo electrónico o teléfono señalado en el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, del presente documento. **f).** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ***PRIMERA - OBJETO:*** el objeto del presente contrato y las condiciones las cuales determinan las actividades, se encuentran señaladas en el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEGUNDA - FINALIDADES DEL CONTRATO:*** el presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a entregar los bienes requeridos para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda

claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que la misma comporta para las partes, haciendo parte integral del presente contrato la cotización y la oferta presentada. ***TERCERA - VALOR:*** para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***PARÁGRAFO:*** todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA - FORMA DE PAGO:*** la **POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el Anexo No. 1 ***"DATOS DEL CONTRATO". PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:*** los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*, a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones bancarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** el presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN:*** el plazo y forma de ejecución del contrato es el señalado en el Anexo No. 1 "***DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA – PRÓRROGAS, ADICIONES, ACLARATORIOS Y MODIFICATORIOS:*** en caso de ser necesaria la prórroga, adición, modificación y/o aclaratorio al contrato, el contratista y/o supervisor, deberá realizar la solicitud respectiva, antes de los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento del mismo, motivando la solicitud y anexando los soportes necesarios. ***OCTAVA - VIGENCIA:*** la vigencia del presente contrato se extenderá hasta cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el Anexo No. 1 ***"DATOS DEL CONTRATO". NOVENA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:*** el sitio en el cual entregarán los bienes objeto del presente contrato será el que aparece en el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***DÉCIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:*** en general, son derechos del CONTRATISTA, además de los previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Policía para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:*** en general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** Cumplir con el objeto contractual. **2).** Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3).** Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5).** Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o

que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7).** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9).** Restituir a la **POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **10).** CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11).** El contratista deberá realizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos, que se pudieran generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional, de conformidad con lo señalado en el título 6 sobre los residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015 y la Ley 1672 de 2013 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una Política Pública de Gestión Integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones"*. **12).** El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como de las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realicen durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. **13).** Para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva, el contratista deberá contar con los permisos y licencias a que dé lugar dentro del desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso del mismo y después de la actividad contractual, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **14).** Cumplir con la política ambiental del Sistema de Gestión Ambiental, cada vez que se realicen actividades dentro de las instalaciones policiales e involucre el alcance del Sistema de Gestión Ambiental, o alguno de los procesos: (Conveniencia y Seguridad Ciudadana, Prevención, Logística y Abastecimiento, Administración de Recursos Financieros, Direccionamiento del Talento Humano, Direccionamiento Estratégico, Direccionamiento del SIG, Mejora Continua e Innovación, Direccionamiento Tecnológico, Integridad Policial, Comunicación Pública, Control Interno, Actuación Jurídica, Gestión Documental y Relaciones Internacionales), así como las actividades y servicios generados de otros procesos para la Selección e Incorporación. **15).** Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustados de acuerdo a la Directiva Presidencial 04 de 2012 *"Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración pública"* (Aplica a los contratos en donde se deben presentar informes y/o información). **16).** Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de

recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado"* y la Resolución Nro. 000042 del 05 de mayo de 2020, *"Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos"* y el registro de la factura electrónica de venta. **17).** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios objeto del contrato durante su desarrollo. **3.)** Rechazar los bienes y/o servicios entregados cuando no cumplan con los requerimientos exigidos. ***CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL*: 1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8).** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes o servicios y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **9).** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. ***DÉCIMA CUARTA - RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:*** el **CONTRATISTA** se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:*** el CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones con ocasión de la ejecución del presente contrato. ***DÉCIMA SEXTA. – MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir, firmar y presentar a favor de la **POLICÍA**, contrato de seguro – póliza que ampare los riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos: ***a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:*** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y por seis (06) meses más. **b). CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y por seis (06) meses más. **PARÁGRAFO: <u>En caso de constituirse póliza, debidamente firmada por el tomador, en la misma</u>**

deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato, a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido el contrato de seguro - póliza, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. ***DÉCIMA SÉPTIMA. – SANCIONES:*** **a) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la **POLICÍA** podrá mediante acto administrativo afectar al ***CONTRATISTA*** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario. **b) MULTAS:** en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al ***CONTRATISTA*** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que la ***POLICÍA,*** mediante acto administrativo, hará efectivas multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. **c) PENAL PECUNIARIA:** de conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil colombiano, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **incluyendo la del plazo**, el **CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma, **habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo**. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal b) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA**. No obstante, la **POLICÍA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez ejecutoriada la resolución por medio de la cual se hace efectiva alguna de las sanciones aquí estipuladas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario las multas y/o sanciones impuestas se podrán tomar del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, hacer efectiva la garantía o acudir al cobro coactivo. ***DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD:*** si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ***CONTRATISTA***, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el

CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA,** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la POLICÍA los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la ***POLICÍA*** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la ***POLICÍA,*** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA NOVENA - OTRAS POTESTADES EXCEPCIONALES:*** en caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la ***POLICÍA*** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***VIGÉSIMA. – MONEDA DEL CONTRATO:*** la moneda del presente contrato es la indicada en el Anexo No. 1 *"DATOS DEL CONTRATO"*. ***VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS:*** el **CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha cesión. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la ley. ***VIGÉSIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y la responsabilidad y obligaciones a cargo de las partes por las consecuencias derivadas de la suspensión, para cada una de ellas. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***PARÁGRAFO:*** la Entidad enviará al garante, copia de las actas de suspensión y reanudación, al día siguiente de su suscripción. ***VIGÉSIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN:*** el presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA QUINTA. – VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** las diferencias que surjan entre las partes por concepto de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo o terminación del contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, una vez cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **PARÁGRAFO:** las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, serán sometidas a los mecanismos previstos en la Ley. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización la expedición del registro presupuestal y para su ejecución, la aprobación de la garantía única por parte de la **POLICÍA**, según el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la

CTBC

firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA,** éste se obliga a constituir la garantía única y presentarla en el Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Logística y Financiera de la ***POLICÍA.*** Las sanciones que ocasionen la no entrega del respectivo documento a la **POLICÍA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA.** ***VIGÉSIMA OCTAVA. – DOCUMENTOS:*** entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1).** Estudio previo **2).** Invitación. **3).** Adendas **4).** Propuesta del Contratista. **5).** Anexos del contrato. **6).** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA NOVENA. - IMPUESTOS:*** el **CONTRATISTA** pagará los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato de conformidad con la ley colombiana. ***TRIGÉSIMA. – RÉGIMEN LEGAL:*** este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y Decretos reglamentarios o complementarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles, comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato, así como, las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*** en virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. ***TRIGÉSIMA SEGUNDA. – DOMICILIO CONTRACTUAL:*** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C., 30 NOV 2023

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

CONTRATISTA

JUAN PABLO GRANADA BARRERA
Gerente General de la firma PROSPERTECH S.A.

Elaboró:	Revisó:	Revisó:	Revisó:	Revisó:
SI. John Edison Sisa Hernández Responsable Seguimiento Contractual	CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco Jefe Grupo Contractual y Seguimiento	MY. Eliana Yuliet García Jefe Grupo Asuntos Jurídicos	TC. Luis Fernando Burgos Mejía Jefe Área de Contratación	TC. Luis Fernando Burgos Mejía Subdirector Logístico y Financiero (E)

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10333-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PROSPERTECH S.A., CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE PARA PRESUPUESTOS DE OBRAS".

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	06-2-10333-23
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA
NIT.	800.141.397-5
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Brigadier general OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. No. 23.350.892 expedida en Boavita (Boyacá)
CARGO	Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto 0984 del 20 de junio de 2023
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución 2115 del 23/06/2023
CONTRATISTA	**NOMBRE:** PROSPERTECH S.A. **NIT:** 900.850.150-8 **GERENTE GENERAL:** JUAN PABLO GRANADA BARRERA **IDENTIFICACIÓN:** No. 79.154.461 expedida en Usaquén. **DIRECCIÓN**: Calle 70 No. 07-30 Piso 8 **TELÉFONO:** 601-4255200 **E-MAIL:** notificaciones@legis.com.co
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Contratación Directa PN DIRAF CD 343 2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Inspector de Edificaciones y funcionario de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA de la Policía Nacional o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Director Logístico y Financiero, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, de igual forma el supervisor del contrato presentará dos (02) informes de supervisión así: el primer informe una vez se haya recibido a satisfacción el objeto del proceso y el segundo informe al finalizar los términos de vigencia de la renovación de la licencias, el cual debe ser publicado en SECOP II. Email supervisor: difra.armai-jef@policia.gov.co teléfono: (061) 3159129 - (061) 3159339
CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO	El objeto del contrato es la **"RENOVACIÓN DE SOFTWARE PARA PRESUPUESTOS DE OBRAS",** de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".*

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10333-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PROSPERTECH S.A., CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE PARA PRESUPUESTOS DE OBRAS".

CLÁUSULA TERCERA - VALOR

El valor del presente contrato es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($3.872.700,00) EXENTO DE IVA,** discriminado así:

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE USUARIOS	VALOR UNITARIO EXENTO IVA	VALOR TOTAL EXENTO IVA
1	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES TRANSMISIÓN Y SUMINISTROS DE INFORMACIÓN A-02-02-02-008-004	10	DILOF 000A	RENOVACIÓN DE SOFTWARE PARA PRESUPUESTOS DE OBRAS.	3	$1'290.900,00	$3'872.700,00
VALOR TOTAL							$3'872.700,00

NOTA: el licenciamiento y software de acuerdo a su utilización desde el componente técnico se encuentra catalogado en el numeral 25 *"actualización de licencias de software para el desarrollo comercial de contenidos digitales"*, del artículo 187 de la Ley 1819 del 19/12/2016, el cual modificó el artículo 476 del Estatuto Tributario, son bienes que no causan el impuesto sobre las ventas, razón por lo cual son exentos de IVA.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO

La Policía Nacional – DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA cancelará el valor del contrato de la siguiente forma:

El pago se realizará en un (01) solo pago en moneda legal colombiana, una vez cumpla con las exigencias relacionadas con la entrega, instalación, puesta en funcionamiento de las licencias y capacitación en el manejo de las mismas, facturado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo al plazo de ejecución establecido para el mismo; y dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo con la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: A). Recibido a satisfacción que expida el supervisor del contrato B). Factura electrónica con el valor total con decimales si es el caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto tributario, debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de todos los requisitos estimados en las normas tributarias. C) Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, (Parafiscales) D). En todo caso, el pago está sujetos a la disponibilidad de PAC.

Es obligación del **CONTRATISTA** la entrega de los documentos necesarios para los pagos, al Área de Contratación de la Dirección Logística y Financiera por intermedio del supervisor. De igual manera, el **CONTRATISTA** debe cargar las facturas en el SISTEMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA-SECOP II, posterior a la radicación y asignación de derecho a turno para el correspondiente pago.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o que recibidos y sean devueltos por el supervisor o el Área de Contratación, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro o factura al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado, lo que conlleva a que se genere un nuevo derecho a turno, siempre y cuando hayan sido subsanadas y/o superadas las observaciones, atendiendo el cumplimiento del trámite documental dentro de los plazos establecidos.

Es de anotar, que, para la recepción de documentación de pago, el contrato deberá encontrarse en estado APROBADO en el aplicativo SECOP II, por parte del contratista.

Nota: la facturación que realice el contratista deberá ser electrónica, así como también las notas débito y/o notas crédito, mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la validación y aprobación en el operador tecnológico "OLIMPIA IT"

	dispuesto por el SIIF Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA:** para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, en materia de facturación electrónica. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** PROSPERTECH S.A. **NIT:** 900850150 **BANCO:** BANCOLOMBIA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NÚMERO DE CUENTA:** 17142505475
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 72523 del 04/09/2023, por un valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS MONEDA LEGAL ($3'872.700,00), expedido por la Jefe Grupo de Presupuesto General de la Policía Nacional, recurso 10.
CLÁUSULA SEXTA – PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario previa aprobación de la garantía única, sin superar el 31 de diciembre de 2023. **FORMA DE EJECUCIÓN:** El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma total, de acuerdo con la programación y coordinación con el supervisor del contrato, cumpliendo con las especificaciones el Anexo No. 2 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".*
CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE ENTREGA.	**LUGAR DE ENTREGA:** Se realizará en la Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá D.C., instalaciones de la Dirección General de la Policía Nacional Piso 2, Área de mantenimiento y conservación de infraestructura, previa coordinación con el supervisor del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

CONTRATISTA

JUAN PABLO GRANADA BARRERA
Gerente General de la firma PROSPERTECH S.A.

Elaboró:
SI. John Edison Sisa Hernández
Responsable Seguimiento Contractual

Revisó:
CT. Carlos Andrés Bonilla Orozco
Jefe Grupo Contractual y Seguimiento

Revisó:
MY. Eliana Yuliet García
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos

Revisó:
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Jefe Área de Contratación

Revisó:
TC. Luis Fernando Burgos Mejía
Subdirector Logístico y Financiero (E)

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10333-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PROSPERTECH S.A., CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE PARA PRESUPUESTOS DE OBRAS".

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	SOFTWARE: programa especializado para la elaboración de presupuestos de obras, que tenga integrada una base de datos especializada y lista para usar con costos actualizados para 5.500 insumos a nivel nacional. También ofrezca costos de mano de obra, listado completo de proveedores, equipos, materiales, transporte, rendimientos, para 1.000 análisis de precios unitarios representativos y de referencia para diversas actividades como: Acabados arquitectónicos, carpintería, Excavaciones y cimentación, Estructuras en Concreto, Pinturas, Pisos, Mampostería, Cielorrasos, fachadas, Redes y Cubiertas. Permitiéndole productividad, optimización de tiempos y recursos en sus presupuestos.
2	Licenciamiento de uso por anualidades en nube con acceso desde Internet.
3	Actualización de la versión y el mantenimiento de la plataforma por un (1) año contado a partir de la fecha de la formalización de la venta y expedición de la factura.
4	Actualización de las listas de precios y bases de datos para las ciudades principales del país (Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla) mínimo cada 3 meses por un (1) año, contado a partir de la fecha de la factura.
5	El ingreso se realizará de manera remota a través de la web, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en el presente documento.
6	Soporte técnico a través de la línea de servicio en Bogotá y Línea Nacional, en horario de lunes a viernes en jornada laboral (exceptuando festivos), correo electrónico o línea celular, durante un año (1) contado a partir de la fecha de la expedición de la factura.
7	Que permita simulaciones y escenarios con múltiples reportes prediseñados que puedan exportarse a Excel o a Project.
8	Que facilite crear y mantener una Base de Datos de insumos (materiales, mano de obra, equipos) con los cuales se elaboren Análisis Unitarios que posteriormente se utilicen para crear presupuestos.
9	Que permita toda clase de simulaciones y escenarios, cuente con múltiples reportes prediseñados que, además, pueda exportarse a Excel para modificaciones adicionales o enviarse directamente por correo electrónico.
10	Que permita exportar sus datos a Project para la programación de obras.

REQUERIMIENTOS GENERALES
CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA El CONTRATISTA presentó certificación escrita de garantía de la calidad de los productos por un término de un (01) año contados a partir de la entrega a satisfacción de los mismos.
GARANTÍA TÉCNICA Garantía técnica debe amparar la licencia por un término de un (01) año, contados a partir de la entrega, del mismo modo el contratista se deberá garantizar la funcionalidad de cada uno de los paquetes que integran el "SOFTWARE DE PRESUPUESTOS DE OBRAS." -última actualización del mercado, con soporte técnico básico".
CERTIFICACIONES Se acredito junto con la oferta la experiencia como distribuidor o comercializador de mínimo de un (01) año en venta de productos y soporte Software de Presupuesto de Obras, dentro o fuera del país.
RENOVACIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Se tendrá derecho al uso de la última versión estable y liberada por el fabricante, durante el año.

REQUERIMIENTOS GENERALES
SOPORTE TÉCNICO BÁSICO El contratista deberá garantizar el soporte técnico básico 8X5 (cinco días a la semana, durante ocho horas diarias), para el uso de las licencias por la vigencia de un (01) año, prestado por el partner correspondiente, el cual debe estar ubicado dentro del país; adicionalmente este partner debe estar avalado por Software de Presupuestos de Obras que será verificada por el supervisor del contrato. La duración del soporte técnico básico deberá darse durante la vigencia de las licencias del software adquiridos con acceso ilimitado a dichos soportes (1 año), Capacitaciones: así mismo estarán contempladas capacitaciones y seminarios donde se tratan temas de vanguardia en el sector de la construcción, esas capacitaciones y conferencias son acordadas entre la entidad y contratista para ser impartidas de manera periódica durante la duración del servicio contratado.
TALLERES DE CAPACITACIÓN Debe capacitarse como mínimo a seis (06) funcionarios (titular y suplente) pertenecientes de la Dirección de Infraestructura, para la administración y uso de las licencias adquiridas, en cada una de las condiciones técnicas mínimas exigidas en el presente contrato, esta capacitación se deberá coordinar con el supervisor del contrato, de acuerdo a la forma de ejecución del mismo, en cada una de las vigencias en las que se actualizase. El contratista brindará capacitación como mínimo de 4 horas a cada funcionario. Se realizará por personal idóneo y capacitado para garantizar la calidad de la capacitación y alineación con estándares del fabricante del software para el uso adecuado de las herramientas, y le permita a la Policía Nacional contar con certificados del fabricante para estos funcionarios.
EXPERIENCIA DEL PERSONAL QUE DICTA LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN El contratista se compromete a que la capacitación requerida para el manejo, desarrollo y puesta en marcha de la herramienta a adquirir, deberá contar con personal certificado en Software de Presupuestos de Obras, que pruebe su nivel de dominio en el manejo de cada una de las herramientas del software, documento que será verificado por el supervisor del contrato.
TIPO DE LICENCIA Usuario único, última versión del mercado para el año para la renovación, y que estarán instalados en la nube de archivos de la Dirección de Infraestructura - Policía Nacional por un periodo de un año.
MEDIOS DE INSTALACIÓN Y/O MANUALES Acceso a los portales de descarga.
ACCESO A LAS BASES DE CONOCIMIENTO, VIDEOS Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL PRODUCTO. Se deberán entregar acceso para tales efectos (link, página web).
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN El contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial.
COMPROMISO DE ANTICORRUPCIÓN El contratista se obliga a cumplir con el compromiso de anticorrupción, para lo cual estará dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al mismo y si se comprueba el incumplimiento de sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en la ejecución del contrato actúe en su nombre, será causal suficiente para la terminación anticipada del mismo.

CONTRATO DE COMPRAVENTA PN DIRAF No. 06-2-10333-23 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y LA FIRMA PROSPERTECH S.A., CUYO OBJETO ES LA "RENOVACIÓN DE SOFTWARE PARA PRESUPUESTOS DE OBRAS".

REQUERIMIENTOS GENERALES
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen. **REQUERIMIENTO AMBIENTAL** Las condiciones ambientales fueron revisadas y avaladas mediante concepto ambiental No. 348 /Oficina Planeación del 24/08/2023, suscrito por la. Ing., Martha Patricia Jiménez Hernández.

LA POLICÍA NACIONAL

Brigadier general **OLGA PATRICIA SALAZAR SÁNCHEZ**
Directora Logística y Financiera de la Policía Nacional

CONTRATISTA

JUAN PABLO GRANADA BARRERA CJBC
Gerente General de la firma PROSPERTECH S.A.

CPS04 JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA
Estructurador estudio previo